RESOLUCIÓN por la que se modifica parcialmente la relación de las personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la Resolución de 30 de agosto de 2022 por la que se conceden diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2022-2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Vivienda (BOJA núm. 63, de 1 de abril) se realizó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2022-2023.

Las bases reguladoras para la concesión de dichas becas están establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021), que de acuerdo con el artículo único de dicha Orden constan de dos partes:

- El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

- El cuadro resumen aprobado en la propia Orden de 9 de noviembre de 2021, que incorpora las particularidades, especificaciones y concreciones propias de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas y con fecha de 17 de mayo de 2022 se publicó un requerimiento de subsanación conjunta acompañado del listado de todas las solicitudes recibidas especificando, en su caso, las deficiencias observadas en las mismas, siendo el plazo para subsanar de 10 días hábiles.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo y una vez estudiadas las subsanaciones recibidas, con fecha 2 de junio de 2022 se publicaron en la misma página web citada anteriormente:

- Resolución de la Secretaría General de Vivienda, declarando el desistimiento de varias solicitudes.

- Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, publicando el listado de personas admitidas en el proceso de selección.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHS5MFSC8EXUYERTB6JH7K4WS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas, se ha realizado la evaluación previa de las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 24,5 puntos (70 % de la puntuación total).

En base a lo anterior, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

CUARTO.- Una vez concluido el proceso de evaluación conforme a las bases reguladoras, se procede a realizar la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución, publicada con fecha 13 de junio de 2022.

Posteriormente, y una vez finalizado el plazo de los 10 días establecidos para las alegaciones, y presentación de documentación y Anexo II y conforme al apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, se procede, mediante Resolución de 11 de julio de 2022 a declarar el desistimiento de varias solicitudes, por no presentar el formulario Anexo II y/o no acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y se procede al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas.

Tras la propuesta provisional, una vez comprobada la documentación aportada con el Anexo II acreditativa de los requisitos, declaraciones responsables y criterios de valoración, aquellos solicitantes relacionados por orden preferente aplicando los criterios objetivos, son citados a la realización de una entrevista personal que tendrá una puntuación máxima de 10,5 puntos.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a las personas candidatas admitidas que han presentado el Anexo II y la documentación requerida se las convoca a la realización de una entrevista personal.

Vistas las solicitudes presentadas y admitidas y celebradas las entrevistas, se ha realizado comprobación de la documentación aportada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, siguiendo los criterios de valoración del apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2021:

- Valoración de los méritos declarados en el apartado 5 del formulario Anexo I, con un máximo de 24,5 puntos (70 % de la puntuación total).

- Y valoración de la entrevista personal según apartado 12.a).II) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras referidas, con un máximo de 10,5 puntos (30 % de la puntuación total).

Siendo la puntuación máxima total de 35 puntos, y de conformidad con las bases reguladoras, se ha elaborado la relación de solicitudes admitidas según el orden preferente adquirido por las mismas tras aplicar a cada una de ellas los criterios previstos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHS5MFSC8EXUYERTB6JH7K4WS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Con fecha 25 de julio de 2022 se realizó la propuesta definitiva de resolución, en la que se incluyó la relación de personas beneficiarias y las suplentes ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida.

SEXTO.- Con fecha 30 de agosto de 2022 se publicó Resolución por la que se conceden diez becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2022-2023.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría General de Vivienda, por la que se modifica parcialmente la relación de personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la Resolución del 30 de agosto de 2022. D. Juan Antonio Calderón Torres, con DNI 49078837B, D.ª Rocío Martínez-Fons Delgado, con DNI 28846728J y D. Francisco Javier Navarro de Pablos, con DNI 53279941G, presentan en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escritos por los que renuncian al proceso de concesión de la beca de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para el periodo 2022-2023 de los que eran adjudicatarios, por lo que las tres primeras personas suplentes, D. Julio Salas Rodríguez, D.ª Ana Abril Prieto y D.ª Laura Moreno González, pasan a ser personas beneficiarias de la beca.

OCTAVO.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría General de Vivienda, por la que se modifica parcialmente la relación de personas adjudicatarias y suplentes establecidas en la Resolución del 30 de agosto de 2022. D. Pablo Cuéllar Álvarez, con DNI 47426354D, presenta en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escrito por el que renuncia la beca de formación, investigación y apoyo concedida en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para el periodo 2022-2023 de la que era adjudicatario, por lo que D. Antonio Fernando Bermúdez Jurado, y tras rechazo por parte de los suplentes D.ª María del Mar Sánchez Fernández, D. Jaime Jiménez Aguado y D.ª Marta Delgado Páez, que le preceden en la lista de personas suplentes, pasa a ser persona beneficiaria de la beca.

NOVENO.- D. Julio Salas Rodríguez presenta en el Registro Telemático de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda escrito por el que renuncia la beca de formación, investigación y apoyo concedida en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda para el periodo 2022-2023, de la que era adjudicatario, con efectos a partir del 16 de enero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de estas becas es proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación al mercado laboral andaluz de jóvenes en posesión de titulaciones de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado en Arquitectura, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda

SEGUNDO.- Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 del texto articulado de las bases reguladoras, en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHS5MFSC8EXUYERTB6JH7K4WS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en las bases reguladoras y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

CUARTO.- El crédito previsto para la concesión de estas ayudas con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01 es de un total de 168.000 euros, desglosado en 42.000 euros para la anualidad de 2022 y en 126.000 euros para la anualidad de 2023.

La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras, tendrá un importe de 16.800,00 euros (100% del presupuesto aceptado), distribuido en 12 asignaciones mensuales contempladas en el punto 2.a).1 del cuadro resumen de las bases reguladoras, a razón de 1.400,00 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).

Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

En su caso, se efectuaran las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

Si debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, una mensualidad se ejecutase durante dos meses distintos, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual, mediante certificado y por mensualidades vencidas.

QUINTO.- El pago se realizará de una sola forma, fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Durante todo el período de desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la concesión de la beca, se realizará la justificación mediante certificación de la Secretaría General de Vivienda, por mensualidades vencidas, considerándose como plazo máximo de justificación un mes tras la finalización de la beca y de su prórroga, en su caso.

SEXTO.- Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras respecto al expediente

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHS5MFSC8EXUYERTB6JH7K4WS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

académico, el conocimiento de idiomas, la formación específica, la experiencia, la participación en distintas actividades y la entrevista personal realizada.

La tramitación se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras al que se refiere el artículo 15 del texto articulado de dichas bases y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1700030000 G/43A/48900/00 01,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la relación de personas adjudicatarias de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de esta Secretaría General de Vivienda, que figuraba en la Resolución de 30 de agosto de 2022 de la Secretaría General de Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 23 del texto articulado de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de noviembre de 2021, dado que se acepta mediante Resolución, de 23 de enero de 2023, de la Secretaría General de Vivienda, la renuncia de D. Julio Salas Rodríguez a ser beneficiario de la beca, con efectos a partir del 16 de enero de 2023, por lo que la persona suplente, D.ª Isabel Morales Pérez, pasa a ser persona beneficiaria de la misma, con lo cual se modifica la lista de personas beneficiarias, según la siguiente:

Modificación de la lista de personas adjudicatarias:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
IAÑEZ COSTELA LORENA MARIA	****7869	17,92	6,50	24,42
DEBENEDICTIS DOMENICO	****3291	12,00	9,50	21,50
COSTA ROSADO ANA	****1245	11,18	9,00	20,18
TUÑÓN ESPINOSA JUAN	****2202	9,93	9,70	19,63
PORRAS PEREIRA PAULA	****2573	10,50	7,50	18,00
ROMERO OJEDA JOSE MANUEL	****7413	9,22	8,30	17,52
ABRIL PRIETO ANA	****3576	10,18	4,62	14,80
MORENO GONZALEZ LAURA	****5662	7,25	7,30	14,55
BERMUDEZ JURADO ANTONIO FERNANDO	****8971	7,00	5,50	12,50
MORALES PÉREZ ISABEL	****3997	3,00	9,00	12,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHS5MFSC8EXUYERTB6JH7K4WS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de alguna de las personas adjudicatarias, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

Modificación de la lista personas suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
DONAIRE GALIANO MARIA DOLORES	****9427	11,11	No presentado	11,11
JUAREZ RAMIREZ MARIA ALODIA	****5679	5,00	3,70	8,70
CERVERA FUENTES MARIA TERESA	****1635	4,00	4,50	8,50
ZOHRABYAN ARPI	****3470	5,50	3,00	8,50
GARCIA DURAN ANA	****2226	4,16	3,30	7,46
SUAREZ CORTES CARMEN	****5379	1,00	4,30	5,30

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de modificación de la Resolución de 30 de agosto de 2022, por la que se conceden becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda convocadas para 2022-2023, en la página web indicada en el apartado 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo y, de acuerdo con el artículo 22 del texto articulado de las bases reguladoras y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Determinar que la duración de la beca para D.ª Isabel Morales Pérez es de ocho meses, dando inicio el 1 de febrero de 2023, fecha en la que la nueva persona adjudicataria se deberá incorporar a la Secretaría General de Vivienda, finalizando el 30 de septiembre de 2023.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Por delegación, Orden de 9 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219 de 15 de noviembre de 2021),
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	31/01/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmHS5MFSC8EXUYERTB6JH7K4WS6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	